REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2
CONSULTOR:	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. NIT No. 891.500.627-6
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV4 LOTE 5.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO NUMERO 2628-2-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 2628 DE 2023. Entre los suscritos **JOSE ADRIÁN VALENCIA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.695 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.074 de Popayán (Cauca), obrando en nombre y representación de la empresa **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2628 de 2023 del 28 de julio de 2023 con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2023 y posteriormente se adicionó el contrato numero 2628-01-2023 DE 2023 de 22 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. PS-ACTC-RL-083-23 del 26 diciembre de 2023, EL CONSULTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Consultor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato de interventoría. **3)** Que Mediante Memorando Circular No. 2023I-VBOG028811 del 22 de noviembre de 2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras da lineamientos para los contratos de administraciones viales y con Memorando No. 2023I-VBOG-037682 de 15 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales se imparten instrucciones para la ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATOS Y CONTRACREDITOS REC 21. 4**)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO plataforma SECOP II el 09 de agosto de 2023, 5**)** Que el director territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2628 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2628 de 2023, desde **el veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento exigida.

Elaboro Jorge Eduardo Medina Idrobo Supervisor contrato 

Vo.Bo Oficina Jurídica Dra. Sandra Milena Cadena Mora 